



APRUEBAN VALOR DE TASACIÓN Y PAGO A UN
(01) SUJETO PASIVO AFECTADO POR LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESVÍO PISTA) -
PACUCHA", UBICADO EN EL DISTRITO DE
PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Resolución Directoral

Nº 02342020-MTC/21

Lima, 03 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 226-2020-MTC/21.GO.PACRI y el Informe Nº 011-2020-MTC/21.GO.PACRI-LEIP-LBF, de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, que depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus



modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo, definen a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo, y al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, respectivamente, puntualizando que el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, asimismo, los numerales 4.12 y 4.5 del artículo 4 del Decreto Legislativo, señalan que la tasación es la fijación del valor del inmueble elaborada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y que el incentivo es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo, por razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;





Resolución Directoral

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a quien tenga su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor que adquirió por prescripción declarada judicialmente o notarialmente con título no inscrito;



Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo precisa que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la unidad orgánica competente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, asimismo, el artículo 13 del Decreto Legislativo prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: i) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación y plantaciones, que en caso de no comprender alguno de los componentes antes descritos, el Sujeto Activo debe precisar y sustentar dicha situación, responsabilizándose por tal determinación; asimismo, en ningún caso comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de inspección ocular; considerándose los cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos transitorios se reconocerá su valor sólo si fueron sembrados antes de la inspección ocular; así como sólo se reconocerán las mejoras realizadas y acreditadas de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el Perito Tasador, y ii) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado, siendo improcedente la indemnización de carácter extrapatrimonial, precisándose que el monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional en que incurra el Sujeto Pasivo como consecuencia de la Adquisición o Expropiación, como parte del daño emergente;

Que, por su parte, el artículo 19 del Decreto Legislativo dispone que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;





Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo, establecen lo siguiente: i) las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la norma en mención; ii) recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de inscripción, de corresponder; conteniendo la información y/o documentación respectiva; y, iii) en caso de aceptación del Sujeto Pasivo, para lo cual cuenta con diez (10) días hábiles, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta; facultad que puede delegarse a otros órganos, conforme a ley;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvio Pista) – Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas -Apurímac;



Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para realizar las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto antes citado, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y el mencionado Gobierno Regional, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo;



Que, por medio del Oficio N° 340-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, un (1) Informe Técnico de Tasación, en mérito al cual se determina el valor de la tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del proyecto antes referido; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago correspondiente mediante el



Resolución Directoral

Formato "Certificación o Previsión Presupuestal" N° 306-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO propone y sustenta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del proyecto en mención, conforme a los siguientes fundamentos: (i) se identificó al Sujeto Pasivo y a las áreas del inmueble afectado por la ejecución del proyecto; (ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, (iii) se determinó el valor total de la Tasación; y, iv) el Sujeto Pasivo aceptó la oferta de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP y la partida registral correspondiente; así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000360, contenida en el Formato "Certificación o Previsión Presupuestal" N° 306-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio del Informe N° 647 -2020-MTC/21.OAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del proyecto antes mencionado, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, y que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por el literal a) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago, a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas - Apurímac", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor de los Beneficiarios y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito los Formularios Registrales y efectuado los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - SUNARP, los Formularios Registrales, copia certificada del documento que acredite los pagos del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de las áreas de los inmuebles afectados por la el Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - SUNARP, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que luego de efectuados los pagos del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas de los inmuebles afectados por el Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso





Resolución Directoral



omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (02) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (05) días hábiles adicionales para la entrega del área de los inmuebles afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012016327

MLA/pach



VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS AREAS DE CINCO (05) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESVÍO PISTA) – PACUCHA", UBICADO EN EL DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada o Cantidad	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
PROVIAS DESCENTRALIZADO	Gobierno Regional de Apurímac	PACU-20	TOLOMEO ANDIA PECEROS	40013932	Anotación Preventiva – As. B007	Terreno	0,2449 ha	Parcial	41,633.00	8,326.60	49,959.60



VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS AREAS DE CINCO (05) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESVÍO PISTA) – PACUCHA", UBICADO EN EL DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada o Cantidad	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
PROVIAS DESCENTRALIZADO	Gobierno Regional de Apurimac	PACU-20	TOLOMEO ANDIA PECEROS	40013932	Anotación Preventiva – As. B007	Terreno	0,2449 ha	Parcial	41,633.00	8,326.60	49,959.60



PROVIAS DESCENTRALIZADO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA

Informe de la Consulta

CUI: 31165727 - 1
Apellido Paterno: ANDIA
Apellido Materno: PECEROS
Nombres: TOLOMEO
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 20/12/1951
Departamento de Nacimiento: APURIMAC
Provincia de Nacimiento: ANDAHUAYLAS
Distrito de Nacimiento: TALAVERA
Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.66MT.
Fecha de Inscripción: 13/03/2001
Nombre del Padre: JUAN
Nombre de la Madre: OLIMPIA
Fecha de Emisión: 29/04/2013
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: APURIMAC
Provincia de Domicilio: ANDAHUAYLAS
Distrito de Domicilio: TALAVERA
Dirección: AV. CONFRATERNIDAD 116
TALAVERA
Fecha de Caducidad: DNI NO CADUCA
Cancelación:
Fecha de Fallecimiento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano

Huella Izquierda



Huella Derecha



Usuario: 10031618-LUIS EDUARDO ICANAQUE
PENA
Fecha de Transacción: 20190118140313
Entidad: 20380419247-PROVIAS
DESCENTRALIZADO
Número de Transacción: 232325364
Verificación de Consulta:

Información de Consulta:

10031618-LUIS EDUARDO ICANAQUE
PENA
20190118140313
20380419247-PROVIAS
DESCENTRALIZADO

Puede verificar la información en línea:
<https://cel.reniec.gob.pe/celconsulta/consulta?nuc=Mjc3MzE2NzA=&ndu=MTAwMzE2MTg=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

INFORME N° 647-2020-MTC/21.OAJ

A : Ingeniero CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

DE : Abogado MICHELL LUÍS LEÓN ALARCÓN
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Aprobación de valor de tasación y pago a un (1) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

REFERENCIA : a) Memorando N° 226-2020-MTC/21.GO.PACRI-LEIP-LBF
b) Informe N° 011-2020-MTC/21.GO.PACRI-LEIP-LBF

FECHA : Lima, 31 de agosto de 2020



Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27 de julio de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en adelante, la "Obra", el cual se encontró conformado por VII volúmenes, conteniendo el Volumen V, el Tomo II, referido al Plan de Afectaciones, Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).
- 1.2. Mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y la citada municipalidad, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

- 1.3. A través del Memorando N° 226-2020-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 011-2020-MTC/21.GO. PACRI-LEIP-LBF, la Gerencia de Obras solicita y sustenta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo, con predios registrados en la Partida Electrónica N° 40013932, afectados por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Código Civil de 1984.
2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2.4 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6 Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
2.7 Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 952-2017-MTC/01 y 009-2018-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas.
2.8 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
3.2 El artículo 2 del Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso,

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural, constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

- 3.3 El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, en adelante "T.U.O de la Ley", aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.
- 3.4 Los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del T.U.O de la Ley, definen a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo, y al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, respectivamente, puntualizando que el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.
- 3.5 Los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O de la Ley, señalan que el Sujeto Activo es, entre otros, el Ministerio competente del sector responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.
- 3.6 Asimismo, los numerales 4.13 y 4.6 del mencionado artículo, señalan que la tasación es la fijación del valor del inmueble, elaborada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones; y que el incentivo es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición.
- 3.7 A su vez, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O de la Ley, por razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.

- 3.8 Por su lado, el artículo 6 del T.U.O de la Ley, señala las reglas, a efectos de identificar a los Sujetos Pasivos que cuenten con bienes inmuebles inscritos, siendo, entre otros, los siguientes:



- 3.9 Por otro lado, el artículo 12 del T.U.O de la Ley precisa que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la unidad orgánica competente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.10 Por su parte, el artículo 13 del T.U.O de la Ley prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: i) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación y plantaciones, que en caso de no comprender alguno de los componentes antes descritos, el Sujeto Activo debe precisar y sustentar dicha situación, responsabilizándose por tal determinación; asimismo, en ningún caso comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de inspección ocular; considerándose los cultivos permanentes, de corresponder, y en el caso de cultivos transitorios se reconocerá su valor sólo si fueron sembrados antes de la inspección ocular; así como sólo se reconocerán las mejoras realizadas y acreditadas de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el Perito Tasador, y ii) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado, siendo improcedente la indemnización de carácter extrapatrimonial,

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

precisándose que el monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional, como parte del daño emergente.

- 3.11 De igual forma, el artículo 19 del T.U.O de la Ley, dispone que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.
- 3.12 En el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Obras con los documentos de la referencia, los afectados identificados se encontrarían inmersos dentro del supuesto a) del gráfico precedente, por lo que es perfectamente aplicable el procedimiento establecido para la Adquisición por Trato Directo regulado en el artículo 20 del T.U.O de la Ley.
- 3.13 En ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O de la Ley, establecen lo siguiente: i) las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la norma en mención; ii) recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; conteniendo la información y/o documentación respectiva; y, iii) en caso de aceptación del Sujeto Pasivo, para lo cual cuenta con quince (15) días hábiles, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta; facultad que puede delegarse a otros órganos, conforme a ley.
- 3.14 De igual manera, la Quinta Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley, prevé que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.
- 3.15 En tal sentido, por medio del Memorando N° 226-2020-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 011-2020-MTC/21.GO.PACRI-LEIP-LBF, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO propone y sustenta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, ubicado

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a los siguientes fundamentos: (i) han identificado al Sujeto Pasivo y a las áreas del predio afectado por la ejecución del Proyecto; (ii) El Sujeto Pasivo su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, (iii) se ha determinado el valor total de las Tasación; y, iv) el Sujeto Pasivo aceptó la oferta de adquisición.

3.16 De la revisión efectuada al Expediente Administrativo N° E012016327, alcanzado con los documentos de la referencia, se observa:

- a. La Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27 de julio de 2016, que aprobó el Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
- a. El Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 27 de diciembre de 2017, a través del cual el Gobierno Regional de Apurímac acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por el Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y el mencionado gobierno regional, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus normas modificatorias, conforme a lo establecido en el numeral 3.7 del presente informe.
- b. El Oficio N° 340-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el cual remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, un (1) Informe Técnico de Tasación correspondiente al Código PACU-20, emitido el 2 de marzo de 2020, en mérito al cual se determina el valor de la tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por el Proyecto.
- c. La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000360, contenida en el Formato "Certificación o Previsión Presupuestal" N° 306-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la liberación y saneamiento de área afectada por el Proyecto.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

- d. El Oficio N° 00118-2020-MTC/21.GO.PACRI, de fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Obras efectúa el requerimiento para la adquisición de los predios afectados por la obra.
 - e. La Carta de Aceptación a la propuesta de adquisición de los predios afectados por la obra, debidamente suscritas por el propietario del mismo.
 - f. Certificado de Búsqueda Catastral que señala la ubicación del Proyecto respecto a los predios afectados por la ejecución del mismo, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
 - g. El certificado registral inmobiliario del predio afectado por el Proyecto, que contiene la descripción de los mismos, el titular del dominio registral, las cargas y gravámenes vigentes, los títulos pendientes, entre otros, debidamente verificado, expedido y certificado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP.
- 3.17 En ese sentido, habiéndose realizado el trámite correspondiente para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la obra, de acuerdo al procedimiento establecido en el T.U.O de la Ley, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación de los mismos, así como su respectivo pago, en concordancia con la facultad establecida en el literal a) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, y lo dispuesto en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, de considerarlo conforme.

7

IV. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al análisis efectuado por este órgano de asesoramiento jurídico, resulta procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha" ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O de la Ley.

V. RECOMENDACIÓN:

Notificar la Resolución Directoral que se emita a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



PERÚ

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

**Viceministerio
de Transportes**

**Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Pedro Andía Chavez
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito; en tal sentido, derívese a la Dirección Ejecutiva para continuar con el trámite correspondiente, de considerarlo conforme.

MICHEL LUIS LEÓN ALARCÓN
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERU

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesVice Ministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDO N° 226 -2020-MTC/21.GO.PACRI**

A : **BERTHIN ENRIQUE GÓMEZ VELA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **ING. ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA**
Gerente de la Gerencia de Obras

ASUNTO : Emisión del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha".

REFERENCIA : Informe N° 011-2020-MTC/21.GO/PACRI-LEIP-LBF.

FECHA : Lima, 18 AGO. 2020

Me dirijo a usted, en atención al informe de la referencia, con la finalidad de solicitar la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha".

Atentamente,

Mag. Ing. ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA
Gerente de obras (e)

PROVIAS DESCENTRALIZADO



AVV/leip-lbf
Exp. N° E012016327
Archivo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

INFORME N° 011-2020-MTC/21.GO.PACRI- LEIP-LBF

A : **ING. ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA**
Gerente de la Gerencia de Obras

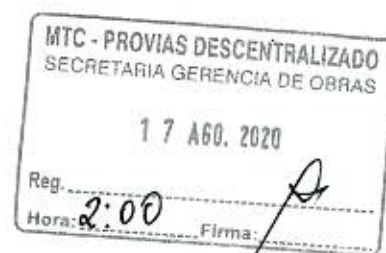
DE : **ING. LUIS EDUARDO ICANAQUE PEÑA**
Especialista en PACRI

LUIS BELLOTA FARFAN
Consultor Legal

ASUNTO : Informe técnico para la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha".

REFERENCIA : Expediente N° E012016327

FECHA : 14 de agosto de 2020



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispone la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Proviás Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Proviás Rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiendo a este último la calidad de entidad incorporante, y resultando a partir de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Proviás Descentralizado (en adelante, PVD), adscrita al Viceministerio de Transportes del MTC.

1.2. De acuerdo al Manual de Operaciones (MO) del PVD, aprobado con Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, la citada unidad ejecutora es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

El objetivo del PVD es promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

1.3. En ese contexto, la Gerencia de Obras brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las obras, de conformidad con el literal b) del artículo 26 del MO del PDV; vale decir, implementa el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) aplicable a cada proyecto de infraestructura de transporte vecinal, cuyo objeto es la adecuada



ejecución de los procesos de liberación, saneamiento y adquisición de los bienes inmuebles afectados con la ejecución de dichos proyectos, así como de los planes sociales y ambientales, en armonía con la normativa de la materia, según corresponda.

- 1.4. Mediante la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac (en adelante, el Proyecto)
- 1.5. En ese sentido, según la verificación técnica efectuada en campo por el ingeniero Orlando Espinoza Torrejón y la actualización de los expedientes técnicos sobre las mejoras por el ingeniero Mario Visaga Álvarez y el estudio legal efectuado por los abogados Luis Bellota Farfán y Hilda Liz Cárdenas Mogollón, y al análisis técnico de la información registral contenida en el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por el Abogado Certificador de la Zona Registral N° X – Oficina Registral de Andahuaylas, Yovanna Huaman Huachaca y del Certificado de Búsqueda Catastral complementario de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el abogado Certificador Yovanna Huaman Huachaca se ha determinado entre otros de la afectación de un (01) predio, entre otros, necesarios para la ejecución del Proyecto, el cual es objeto de las acciones de liberación, saneamiento y/o adquisición al amparo del Texto Único Ordenado (T.U.O) del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, en adelante el "T.U.O del Decreto Legislativo", y demás normas conexas y/o complementarias.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.
- 2.2. El numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O del Decreto Legislativo, define a la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario
- 2.3. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.
- 2.4. En ese orden de ideas, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O del Decreto Legislativo, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.



- 2.5. De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O del Decreto Legislativo, por razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.
- 2.6. El artículo 6 del T.U.O del Decreto Legislativo establece que, se considera como Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos, a quien cumpla uno de los siguientes requisitos, entre otros: 6.1) Su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito (...).
- 2.7. El artículo 12 del T.U.O del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente.
- 2.8. Según el artículo 19 del T.U.O del Decreto Legislativo, la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.
- 2.9. El numeral 20.1, 20.2¹ y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo, establece que: i) las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada norma²; ii) luego de recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de quince días hábiles una Carta de Intención de Adquisición, conteniendo la partida registral, copia del informe técnico, modelo del formularios registral y el incentivo del 20% del valor comercial; y iii) en caso de aceptación del Sujeto Pasivo, dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble; facultad que puede delegarse a otros órganos, conforme a ley.
- 2.10. La Quinta Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, prevé que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.
- 2.11. Mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac autoriza a Provías Descentralizado para que realice las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles

¹ Modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria aprobada por Decreto de Urgencia N° 03-2020

² De acuerdo a la citada disposición, dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura, el sujeto activo (en el caso concreto, Provías Descentralizado) comunica dicha situación a los sujetos pasivos y ocupantes de los inmuebles.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesGobierno Regional
de ApurímacProvías
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, como Sujeto Activo, y el Gobierno Regional de Apurímac, en representación del Estado, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O del Decreto Legislativo.

2.12. A través del Oficio N° 340-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a Provías Descentralizado, entre otros, un (01) Informe Técnico de Tasación, emitido el 02 de marzo de 2020, en mérito al que se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas de un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor total de la tasación de dicha área mediante Formato de Certificación Presupuestal N° 360-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.13. En ese orden de ideas es necesario señalar que se ha logrado recibir la aceptación de la Carta de Intención de un (01) Sujeto Pasivo, (propietario con derecho inscrito), dentro del plazo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo³, a quien de manera previa se le notificó la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 del T.U.O del Decreto Legislativo, y respecto del cual se cuenta con la copia de la partida registral del predio a que refiere el penúltimo y último párrafos del numeral 20.2 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo, según se muestra en el siguiente cuadro:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
PACU-20	TOLOMEO ANDIA PECEROS	40013932	1. Anotación Preventiva – As. 8007	Terreno	0.2449 ha	Parcial	41,633.00	8,326.60	49,959.60

2.14. En consideración a lo anterior, corresponde que el titular de Provías Descentralizado mediante Resolución Directoral resuelva lo siguiente:

- Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de las áreas de un (01) predio detallado en el cuadro descrito en el numeral precedente, así como el pago correspondiente.
- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario, en representación del Estado, y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación, de acuerdo al literal b) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo⁴.
- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito los Formularios Registral y efectuado el pago del valor total de las Tasaciones, la

³ De acuerdo a la citada disposición, el Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.

⁴ De acuerdo a la citada disposición, una vez emitida la norma que aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la tasación.



Gerencia de Obras remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - SUNARP, el Formulario Registral, copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del T.U.O del Decreto Legislativo.

- (iv) Precisar que el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que refiere el ítem precedente, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, en representación del Estado y levantará las cargas que existen sobre las áreas del predio detallado en el cuadro descrito en el numeral precedente, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 y la Quinta Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, respectivamente.
- (v) Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación, se notifique la Resolución Directoral al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días adicionales para la entrega del área del inmueble afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 De acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente Informe, se ha determinado la afectación de un (01) predio necesario para la ejecución del Proyecto, el cual es objeto de las acciones de liberación, saneamiento y/o adquisición al amparo del T.U.O del Decreto Legislativo y demás normas conexas y/o complementarias.
- 3.2 En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O del Decreto Legislativo, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac autoriza a Provías Descentralizado para que realice las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, como Sujeto Activo, y el Gobierno Regional de Apurímac, en representación del Estado, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O del Decreto Legislativo.
- 3.3 Teniendo en cuenta que se ha logrado recibir la aceptación de la carta de intención de adquisición de un (01) Sujeto Pasivo (propietario con derecho inscrito), dentro del plazo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20 del T.U.O del Decreto Legislativo⁵,

⁵Modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria aprobada por Decreto de Urgencia N° 03-2020



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vice Ministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

corresponde que el titular de Provías Descentralizado mediante Resolución Directoral resuelva lo señalado en el numeral 2.14 del presente Informe.

LUIS BELLOTA FARFÁN

Gestor Legal en Procesos de
Liberación de Terrenos

El presente informe cuenta con la conformidad del especialista en liberación de terrenos de la Gerencias de Obras, en tal sentido, derívase a la mencionada Gerencia, para el trámite correspondiente

Ing. LUIS EDUARDO ICANAQUE PEÑA
ESPECIALISTA EN LIBERACIÓN DE TERRENOS
PROVIAS DESCENTRALIZADO

AVVleip-bf-
Exp.
Archivo

Andahuaylas,

Sr:

Alcides Villafuerte Vizcarra

Gerente de Obras

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná N° 678, Cercado de Lima

Lima.-

Asunto : Aceptación de propuesta para la transferencia mediante trato directo del inmueble afectado por la Obra: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Referencia : Oficio N° 118-2020-MTC/21.GO.PACRI

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia; a través del cual pone en conocimiento su propuesta de adquisición por trato directo del inmueble afectado por la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)".

Al respecto, dentro del plazo legal establecido, manifiesto la aceptación a la propuesta para la transferencia del terreno de mi propiedad, mediante Trato Directo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por el precio de / **49,959.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles)**, que comprende el valor total de tasación fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el incentivo señalado por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble.

Atentamente,



TOLOMEO ANDIA PECEROS
DNI: 31141176



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 de junio del 2020

OFICIO N° 00118 -2020-MTC/21.GO.PACRI

Señor:

TOLOMEO ANDIA PECEROS

Av Confraternidad 116

Talavera- Andahuaylas. -

Asunto : Propuesta de Intención de Adquisición de predio en el marco del trato directo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (T.U.O) del Decreto Legislativo N° 1192.

: Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista).

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transporte y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

En cumplimiento de sus funciones, PROVIAS DESCENTRALIZADO viene ejecutando el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, cuyo estudio definitivo fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21 de fecha 27 de julio de 2016, rectificado por la Resolución Directoral N° 456-2016-MTC/21 de fecha 12 de agosto de 2016; siendo que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de la citada obra.

En ese contexto, de acuerdo a los estudios de diagnóstico físico legal del área de interés (trazo definitivo de la vía) de la citada obra, se ha determinado que se afectará un área que comprende 2,449.00 m2 de terreno del inmueble de su propiedad ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 40013932 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas.

Al respecto, es de informarle que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió el Informe Técnico de Tasación con Código PACU-20 del 02 de marzo de 2020, que se adjunta al presente, en el que se determina que el valor comercial del inmueble correspondiente al área de terreno antes señaladas, que resultan afectadas por la ejecución de la citada obra asciende a **S/ 41,633.00 (Cuarenta Un mil Seiscientos Treinta y Tres con /100 Soles).**

En consideración a ello, en mérito a lo establecido en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, manifestamos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

nuestra intención de adquisición por trato directo de la referida área de terreno que forman parte del inmueble de su propiedad señalado en el tercer párrafo del presente Oficio.

De ser aceptada la propuesta antes señalada, agradeceremos comunicar formalmente su aceptación, dentro del plazo improrrogable de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, en cuyo caso PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete en otorgar un incentivo por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de su inmueble. Para tal efecto, se adjunta el modelo del Formulario Registral aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual en su oportunidad y de aceptarse la propuesta, será suscrito para concretizar la transferencia del área afectada.

Por lo tanto, el monto total que será cancelado por la adquisición de la referida área de terreno afectada que se detalla en el tercer párrafo del presente oficio, asciende a **S/ 49,959.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles)**, que comprende el valor total de tasación fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el incentivo señalado en el párrafo precedente; suma de dinero que será cancelada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de la tasación y pago.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto legislativo N° 1192, se cumple con adjuntar la siguiente información: (i) Copia de la partida registral materia de adquisición; (ii) Copia del informe técnico de tasación; (iii) El incentivo del 20% que se señala en el presente documento; (iv) formulario de adquisición.

Por otro lado, en caso de no encontrarse conforme con la propuesta formulada, agradeceremos comunicar dicha decisión dentro del plazo señalado en el sexto párrafo del presente documento; en su defecto, de no brindar respuesta a la propuesta en el plazo antes citado, se considerará rechazada la oferta, siendo que, en cualquiera de los casos indicados, se procederá a iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Capítulo II del Título IV del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

Atentamente,



MAG. ING. ALCIDES VILLALUERTO VIZCARRA
GERENTE DE OBRAS
PROVIAS DESCENTRALIZADO

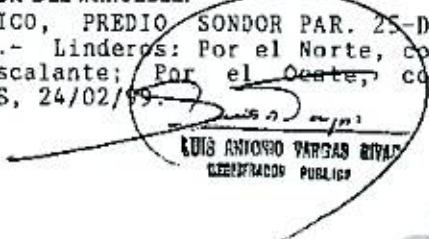
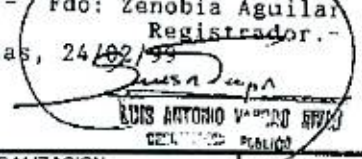
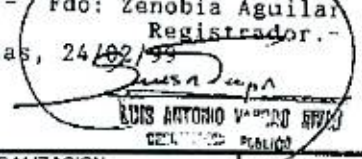
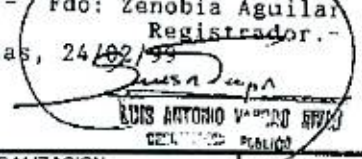


31165727

03/08/2020

AVV/leip-lbf
Archivo
Exp.

Oficina: ANDAHUAYLAS. Partida: 40013932. Pag. 1/9

I. E.		FICHA DE TRASLADO		FICHA N° 000162 030113											
OFICINA REGISTRAL REGIONAL LOS LIBERTADORES WARI REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PROP. 3		PROVINCIA DE: ANDAHUAYLAS		NEF 11300162											
		DISTRITO DE: SAN JERONIMO		PLANO N°A											
A) ANTECEDENTES DOMINIAL: LA PRIMITIVA INSCRIPCION CORRIA BAJO LA PARTIDA EN EL TOMO FOLIOS AL Y CONTINUABA EN EL TOMO INDEPENDIZADO EN LA FICHA 1771 TRASLADADA DE LA FICHA MECANICA 3507.- FECHA DE TRASLADO DEL TOMO A FICHA.-24/02/1999.-															
B). DESCRIPCION DEL INMUEBLE: 01.- RUSTICO, PREDIO SONDOR PAR. 25-D, Distrito de SAN JERONIMO, Provincia de ANDAHUAYLAS y Departamento de APURIMAC.- Area 3.9842 Ha.- Linderos: Por el Norte, con el de Mercedio maytan; Por el Sur, con la carretera a Pacucha; Por el Este, con el de Eulalia Escalante; Por el Oeste, con el de Doroteo Maytan.- ANDAHUAYLAS, 30/01/95.- Firmado: Zenobia Aguilar Paucar.- ANDAHUAYLAS, 24/02/99.  LUIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO															
PROVIA S.C. COPIA INFORMATIVA Emitida a través de Consulta Administrativa validez para ningún trámite															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">REGISTRO PERSONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01.-</td> <td>- NINGUNA.- Andahuaylas, 30/01/95.- Fdo: Zenobia Aguilar Paucar.- Registrador.- Andahuaylas, 24/02/99.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">  LUIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO </td> </tr> <tr> <th colspan="2">LEGALIZACION</th> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>						REGISTRO PERSONAL		01.-	- NINGUNA.- Andahuaylas, 30/01/95.- Fdo: Zenobia Aguilar Paucar.- Registrador.- Andahuaylas, 24/02/99.	 LUIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO		LEGALIZACION			
REGISTRO PERSONAL															
01.-	- NINGUNA.- Andahuaylas, 30/01/95.- Fdo: Zenobia Aguilar Paucar.- Registrador.- Andahuaylas, 24/02/99.														
 LUIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO															
LEGALIZACION															
CONTINUA AL DORSO															

Costo por Imagen: 57.0

Usuario: PROVIA S.C.

Fecha Actual: 12/08/2020 15:16

Oficina: ANDAHUAYLAS. Partida: 40013932. Pag. 2/9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE		PROVINCIA DE: ANDAHUAYLAS	FICHA: 000162 030113
PREDIO URBANO (CONTINUACION)		DISTRITO DE: SAN JERONIMO	PLANO N°
C) TITULO DE DOMINIO	D) GRAVAMENES Y CARGAS	E) CANCELACIONES	
01.- INDEPENDIZACION: A favor de ORTIZ CARDENAS, MARIO Casado, en mérito del Título de Adjudicación N° 8787, otorgado por el Ministerio de Agricultura, por R.D. N° 107-94-MA-DRA/LN/DSRA-PETT-AND, de fecha 20/12/94, documento suscrito por el Director de la Sub Región Agraria Ing. Benilde Cerón Vega.- Pres. a hrs. 11.52 del 17/01/1995.- Título No 1597 del tomo 4 del Diario.- Andahuaylas, 30/01/95.- Derechos s/. 15.71.- Recibo(s) No(s) 2483.- Firmado Dra. Zenobia Aguilar Paucar.- Registrador.- Andahuaylas, 24/02/1999. <i>[Firma]</i> LOIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO	01.- Anteriores a la independización y 30 años de antigüedad.- NINGUNA.- Andahuaylas, 30/01/95.- Fdo: Zenobia Aguilar Paucar.- Registrador.- Andahuaylas, 24/02/99. <i>[Firma]</i> LOIS ANTONIO VARGAS RIVAS REGISTRADOR PUBLICO	NEF 1 3 0 0 1 6 2	

Costo por Imagen: S/.6

Usuario: PROVIASDC03

Fecha Actual: 12/08/2020 15:18

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS
N° Partida: 40013932**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES**
PREDIO RURAL UBIC.RUR. PREDIO: PARCELA 25-D AREA Ha. 3.9842
SAN JERONIMO**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
ASIENTO: C00002

COMPRA VENTA.- A favor de don TOLOMEO ANDIA PECEROS, identificado con D.N.I. N° 31165727, soltero; en mérito a la compra venta otorgada por don Mario Ortiz Cárdenas; por el precio de S/. 15,000.00 nuevos soles, cancelados. Así consta del parte notarial de la Escritura Pública N° 2715 de fecha 13/09/2013 otorgada ante Notario Público de Abancay Dr. Cirilo Aparicio Galindo.

El título fue presentado el 03/10/2013 a las 12:01:54 PM horas, bajo el N° 2013-00005425 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/.19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011892-04.-ANDAHUAYLAS, 18 de Diciembre de 2013.


ALBERTO IVAN JUNCO PRAVO
Registrador Público
Zona Registral N° XI-Sede IcaCosto por imagen:
S/.6Usuario:
PROVIA50C03Fecha Actual:
12/08/2020 12:26

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 40013932
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC.RUR. PREDIO: PARCELA 25-D AREA Ha. 3.9842 SAN JERONIMO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS

D00003

EMBARGO COACTIVO.- Mediante Resolución Coactiva N° 0930070618326 de fecha 25/10/16, expedida por Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional de Cusco Sr. Whashington Willy Pally Canaza, se ha dispuesto trabar embargo coactivo hasta por la suma de **S/.12.000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES)**, sobre el bien inscrito en la presente partida que le corresponde al deudor tributario Andia Peceros Tolomeo. Así consta de la Resolución Coactiva remitida mediante Oficio N° 957-2016-SUNAT/6J0300 de fecha 25/10/16.- Expediente N° 0930060304679.

El título fue presentado el 28/10/2016 a las 10:49:14 AM horas, bajo el N° 2016-01968516 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016452-11.- ANDAHUAYLAS, 09 de Noviembre de 2016.


Juan Carlos Yuc
Ejecutor Público
Zona Registral N° X-Sede Cusco

Costo por Imagen:
S/.6Usuario:
PROVIASDCOSFecha Actual:
12/08/2020 12:19

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 40013932
	INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. PREDIO: PARCELA 25-D AREA Ha. 3.9842 SAN JERONIMO

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS

D00003

RECTIFICACIÓN DE OFICIO.- De conformidad con los artículos 76 y 82 del TUO del RGRP, se procede a rectificar el error existente en el asiento D00003 (pág. 6) de esta partida, al haberse consignado el número de asiento como: D00003, siendo correcto: D00002. Se deja constancia que el asiento materia de rectificación se mantiene inalterable en lo demás que contiene.

El título fue presentado el 07/08/2018 a las 01:16:00 PM horas, bajo el N° 2018-01763190 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00023124-835.- ANDAHUAYLAS, 21 de Agosto de 2018.


PROVIAISDC03
Zona Registral N° X - Sede Cusco

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
	OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 40013932
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. PREDIO: PARCELA 25-D AREA Ha. 3.9842 SAN JERONIMO	

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS

D00004

EMBARGO COACTIVO.- El Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) - Intendencia Regional Cusco Washington Willy Paly Canaza, dentro del proceso coactivo con expediente N° 0930060362568, seguido por la SUNAT con el deudor tributario **ANDIA PECEROS TOLOMEO**, mediante resolución coactiva N° 0930070761117 de fecha 03.08.2018, **ha dispuesto trabar embargo en forma de inscripción hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**. Así consta de la resolución antes señalada, remitida mediante Oficio N° 1063-2018-SUNAT/7J0300 de fecha 03.08.2018.

El título fue presentado el 07/08/2018 a las 01:16:00 PM horas, bajo el N° 2018-01763190 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00023124-835.- ANDAHUAYLAS, 21 de Agosto de 2018.


PEDRO JHONATAN FUENTES CARDENAS
JEFE DE OFICINA
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Costo por imagen:
S/ 0.6Usuario:
PROVIASDC03Fecha Actual:
12/08/2020 12:30

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
	OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 40013932
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC.RUR. PREDIO: PARCELA 25-D AREA Ha. 3.9842 SAN JERONIMO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: CANCELACIONES
E0006

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.- Por Resolución Coactiva N° 0930070698865 fecha 11/05/2017 expedida por Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cusco – SUNAT María Rossi Rodríguez Jurado, **se ha resuelto levantar la Medida de Embargo en forma de Inscripción de Inmueble** ordenado mediante la Resolución Coactiva N° 0930070618326, extendida en el As. D0003 -corregido como D0002- (pág. 6) de esta partida, seguida por la SUNAT contra ANDIA PECEROS TOLÓMELO (Exp. N° 0930060304679).

*Consta del Oficio remitido a esta Oficina Registral N° 0358-2017-SUNAT/6J0300. De fecha 24/05/2017.

**Se deja constancia que partir del presente asiento, los mismos se extenderán en relación al número secuencial de la cantidad de asientos existentes en la presente partida. En ese sentido se entiende también por aclarado lo precisado en el Asiento D0003 (pág. 7)*

El título fue presentado el 08/01/2019 a las 03:38:01 PM horas, bajo el N° 2019-00053039 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/ 43.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000514-315.- ANDAHUAYLAS, 07 de Febrero de 2019.


PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS
OFICINA REGISTRAL
N° 40013932Costo por imagen:
S/ 0.6Usuario:
PROVIA0003Fecha Actual:
12/08/2020 12:31

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
	OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 40013932
INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. PREDIO: PARCELA 25-D ÁREA Ha. 3.9842 SAN JERONIMO	

REGISTRÓ DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B0007

ANOTACION PREVENTIVA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE PREDIO POR TRATO DIRECTO. - En virtud del Art. 16.2° del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por Decreto legislativo N° 1330 y a solicitud de parte mediante Oficio N° 198-2019-MTC/21.GO.PACRI de fecha 26.06.2019 suscrito por Mag. Ing. Alcides Villafuerte Vizcarra, Gerente de Obras (e) PROVIAS DESCENTRALIZADO. Se realiza la inscripción de **Anotación Preventiva de Inicio del Procedimiento de Adquisición de Trato Directo de un área de 571.71 m2**, que forma parte de un área de mayor extensión inscrito en la presente partida registral.

Así consta del referido oficio y adjunto el cargo de notificación de la comunicación al sujeto pasivo.

***Se deja constancia que partir del presente asiento, los mismos se extenderán en relación al número secuencial de la cantidad de asientos existentes en la presente partida.**

El título fue presentado el 03/07/2019 a las 03:50:09 PM horas, bajo el N° 2019-01565605 del Tomo Diario 0042. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019071-931.- ANDAHUAYLAS, 19 de Julio de 2019.


PETY HUANZON LLANES CARDENAS
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Costo por Imagen:
S/.6Usuario:
PROVIASDC03Fecha Actual:
12/08/2020 12:31



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Vicerrectoría de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

Dirección de Construcción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro,

OFICIO N° 340-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC

Señor Magister Ingeniero

ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA

Gerente de Obras (e)

PROVIAS DESCENTRALIZADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jr. Camaná N° 678 - Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Entrega de un (01) Informe Técnico de Tasación.

Referencia : a) Oficio N° 7776-2020-MTC-20.00.4

b) Oficio N° 101-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó el servicio del valor de la tasación de un (01) predio afectado por la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) - Pacucha, ubicado en el distrito San Jerónimo, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac.

Al respecto, habiendo concluido con el servicio de tasación solicitado, y habiendo cancelado el costo del servicio determinado mediante el oficio de la referencia b); se remite adjunto al presente un (01) informe técnico de tasación en original, el mismo que ha sido revisado por los profesionales y la coordinación del Área de Tasaciones.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Ing. Raquel D. Barriosnevo de Machicao
Directora de Construcción
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



N° Trámite: E012012638

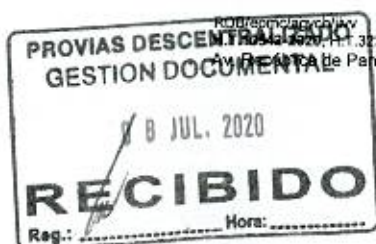
CLAVE: NOXYHIXYIJ

Registrado el: 08-07-2020 14:15

tramita.proviades.gob.pe/atd/consulta.php

Atendido por: SOSA PALOMINO, GUILDA TEORILA

Se adjunta: Un (01) Informe Técnico de Tasación original (02 folios)



EL PERÚ PRIMERO

PROVIAS DESCENTRALIZADO
GESTION DOCUMENTAL

Av. Camaná 3650, San Isidro - Lima 27 - Perú / Teléfono: (511) 2117930 / www.vivienda.gob.pe

	PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Viceministerio de Construcción y Saneamiento	Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento	Dirección de Construcción
---	------	--	--	---	---------------------------

INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN									
CÓDIGO		PACU-20							
I. MEMORIA DESCRIPTIVA									
1.01	SOLICITANTE	PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC							
1.02	PROPIETARIO	TOLOMEO ANDIA PECEROS.							
1.03	OBJETO DE LA TASACIÓN	Determinar el valor de la tasación del terreno del predio afectado por la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) - Pacucha.							
1.04	MÉTODO Y REGLAMENTACIÓN EMPLEADA	La tasación del predio se efectúa en base al método de tasación directa, previa inspección ocular y toma de vistas fotográficas; en concordancia con el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por RM N° 172-2016-VIVIENDA del 19/07/2016 y modificado por RM N° 424-2017-VIVIENDA del 02/11/2017 y el D.Leg. 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias.							
1.05	FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR	27 de Febrero de 2020				FECHA DE INFORME	2 de Marzo de 2020		
1.06	UBICACIÓN	Dirección / Denominación:		-			Sector:	Departamento:	Agurimac
		UC:	S/UC	Progresiva:	Inicio:	km 1+387	Sondor	Provincia:	Andahuaylas
		Lado:	Derecho		Final:	km 1+765		Distrito:	San Jeronimo
		Coordenadas UTM		Este (X)	679358,1243		Datum	WGS84	ZONA
				Norte (Y)	8492052,8194				16S
1.07	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO Y ENTORNO	El área afectada forma parte de un predio rustico de mayor extension de uso agrícola, manejado bajo condiciones de secano. En el sector predominan los cultivos de quinua, trigo, papa, etc. De relieve ondulado, con una pendiente moderadamente inclinada y suelo superficial de textura media. Se accede al predio desde Andahuaylas a Pacucha.							
	TERRENO	Tipo:	Rústico	Área Terreno Matriz	ha	3,9842	Área Terreno Afectado	ha	0,2449
				Altitud msnm.	3 370	Zonificación:	-	Uso Actual:	Agrícola
		<u>Área Techada:</u>							
		Según la memoria descriptiva, no se afectan áreas techadas.							
1.07	EDIFICACIONES	<u>Obras Complementarias:</u>							
		Según la memoria descriptiva, no se afectan obras complementarias.							
		<u>Instalaciones Fijas y Permanentes:</u>							
		Según la memoria descriptiva del predio, no se afectan instalaciones fijas ni permanentes.							
		<u>Permanentes:</u>							
1.07	PLANACIONES	Según la memoria descriptiva del predio, no se afectan plantaciones permanentes.							
		<u>Transitorias:</u>							
		Según la memoria descriptiva del predio, no se afectan plantaciones transitorias.							
1.08	FUENTE Y PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN	La presente tasación se ha elaborado en base al expediente técnico legal N° PACU-20 proporcionado por PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC, que consta de: Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación, Plano de Detalle del área afectada de código N° PACU-20, copia de ficha de Consulta en Línea RENIEC del afectado, copia de la partida registral N° 40013932 de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, oficina registral Andahuaylas.							
1.09	OBSERVACIONES	De acuerdo a la documentación técnico legal presentada por el solicitante, no corresponde determinar el daño emergente y lucro cesante, bajo responsabilidad del sujeto activo.							
II. TASACIÓN									
2.1 VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VC)									
2.1.1 VALOR DEL TERRENO (VT)									
	N°	DESCRIPCIÓN	AT	VUT		PARCIAL		TOTAL (\$/)	
	VT1	Terreno afectado	ha 0,2449	S/ /ha	170 000,00	S/	41 633,00	41 633,00	
	VT2			S/ /		S/	0,00		

	PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Viceministerio de Construcción y Saneamiento	Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento	Dirección de Construcción
---	-------------	--	--	---	---------------------------

2.1.2 VALOR DE LA EDIFICACIÓN (VE)

Valor de las Áreas Techadas (VA _t)							
N°	DESCRIPCIÓN	Al	VUA _t	F.D.	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)	
VA _t 1			S/ /		0,00	0,00	
VA _t 2			S/ /		0,00		
SUB TOTAL (S/)					0,00		
Valor de las Obras Complementarias (VOC)							
N°	DESCRIPCIÓN	METRADO	VUOC	F.D.	PARCIAL (S/)		
VOC1			S/ /		0,00	0,00	
VOC2			S/ /		0,00		
SUB TOTAL (S/)					0,00		
Valor de Instalaciones Fijas y Permanentes (VIF)							
N°	DESCRIPCIÓN	METRADO	VUIF	F.D.	PARCIAL (S/)		
VIF1			S/ /		0,00	0,00	
VIF2			S/ /		0,00		
SUB TOTAL (S/)					0,00		

2.1.3 VALOR DE LAS PLANTACIONES (VP)

Plantaciones Permanentes (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)								
N°	Descripción	DAP	Altura	Edad	CANTIDAD	VUPP	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
VPP1						S/ /	0,00	0,00
VPP2						S/ /	0,00	
SUB TOTAL (S/)						0,00		
Plantaciones Transitorias (Cultivos anuales)								
N°	Descripción	Edad	CANTIDAD	VUPT	PARCIAL (S/)			
VPT1				S/ /	0,00	0,00		
VPT2				S/ /	0,00			
SUB TOTAL (S/)					0,00			

2.2 VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (VPE)

N°	Lucro Cesante (LC)	CANTIDAD	VALOR	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
LC1				0,00	0,00
				0,00	
SUB TOTAL (S/)				0,00	
N°	Daño Emergente (DE)	CANTIDAD	VALOR	PARCIAL (S/)	
DE1				0,00	
				0,00	0,00
SUB TOTAL (S/)				0,00	

2.3 VALOR DE LA TASACIÓN (VDT)

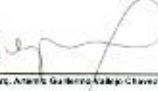
RESUMEN	
2.3.1 VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VC)	VC = VT + VE + VP VC = S/ 41 633,00
2.3.2 VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (VPE)	VPE = LC + DE VPE = S/ 0,00
VALOR DE TASACIÓN (VDT)	VDT = VC + VPE VDT = S/ 41 633,00
SON: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES	
Tipo de cambio: US \$ 1,00 = S/ 3,43	


 Ing. Piedad Esterly Quiroga Espino
 CIP N° 163697
 PERITO

El presente informe ha sido elaborado por el perito adscrito, en el marco del Contrato N° 071-2020-VIVIENDA/MCS-DGPRCS, y revisado por los siguientes profesionales:



 Ing. Jairo Espino Riverón Valverde
 CIP N° 167627
 Especialista en Tasaciones

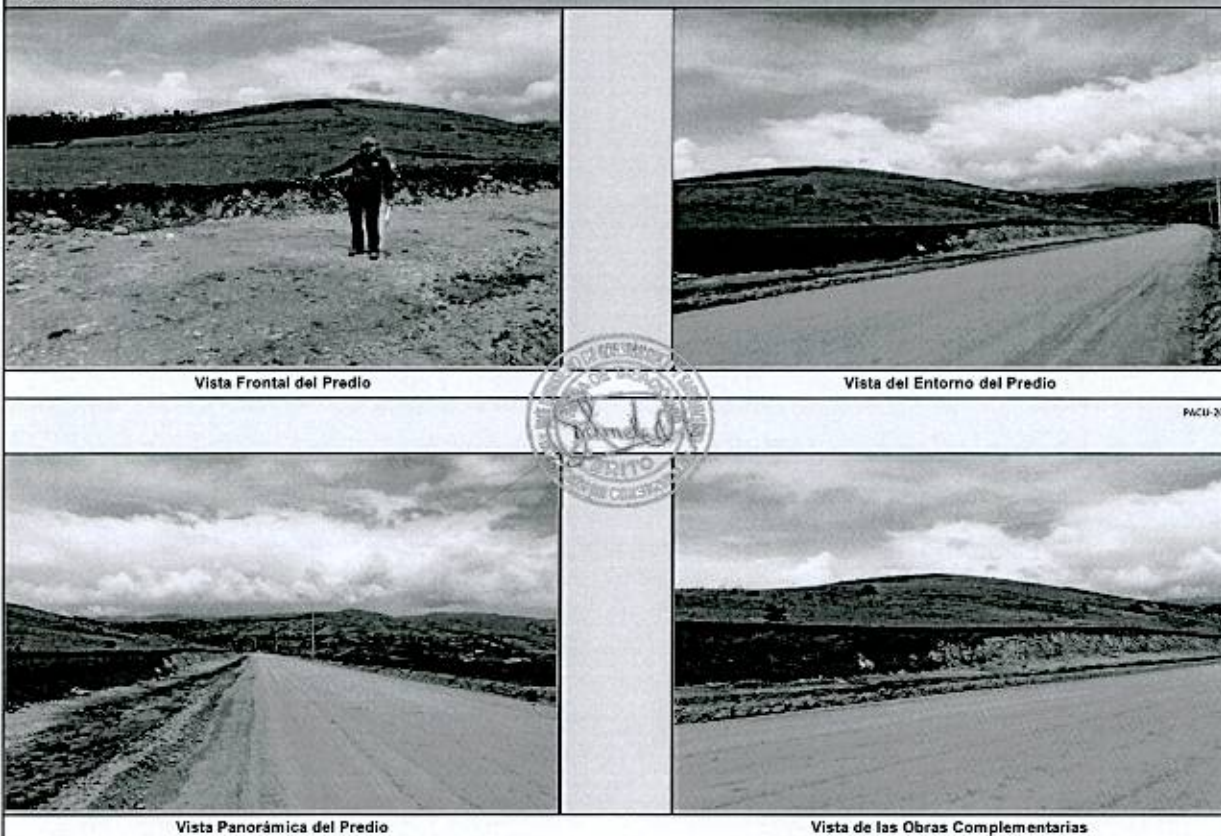


 Ing. Alberto Quiroz Gallego Chaves
 CAP N° 9583
 Experto en Tasaciones (G)



 Ing. Yolanda Quispe Marín Castro
 CAP N° 3119
 Coordinadora de Tasaciones en Procesos Judiciales

VD-1 - 02/03/2023

III. ANEXOS: VISTAS FOTOGRÁFICAS



Andahuaylas,

Sr:

Alcides Villafuerte Vizcarra

Gerente de Obras

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná N° 678, Cercado de Lima

Lima.-

Asunto : Aceptación de propuesta para la transferencia mediante trato directo del inmueble afectado por la Obra: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Referencia : Oficio N° 118-2020-MTC/21.GO.PACRI

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia; a través del cual pone en conocimiento su propuesta de adquisición por trato directo del inmueble afectado por la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)".

Al respecto, dentro del plazo legal establecido, manifiesto la aceptación a la propuesta para la transferencia del terreno de mi propiedad, mediante Trato Directo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por el precio de / **49,959.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles)**, que comprende el valor total de tasación fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el incentivo señalado por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble.

Atentamente,



TOLOMEO ANDIA PECEROS
DNI: 31141176



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 de junio del 2020

OFICIO N° 00118 -2020-MTC/21.GO.PACRI

Señor:

TOLOME ANDIA PECEROS

Av Confraternidad 116

Talavera- Andahuaylas. -

Asunto : Propuesta de Intención de Adquisición de predio en el marco del trato directo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (T.U.O) del Decreto Legislativo N° 1192.

: Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista).

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transporte y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

En cumplimiento de sus funciones, PROVIAS DESCENTRALIZADO viene ejecutando el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, cuyo estudio definitivo fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21 de fecha 27 de julio de 2016, rectificado por la Resolución Directoral N° 456-2016-MTC/21 de fecha 12 de agosto de 2016; siendo que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de la citada obra.

En ese contexto, de acuerdo a los estudios de diagnóstico físico legal del área de interés (trazo definitivo de la vía) de la citada obra, se ha determinado que se afectará un área que comprende 2,449.00 m2 de terreno del inmueble de su propiedad ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 40013932 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas.

Al respecto, es de informarle que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió el Informe Técnico de Tasación con Código PACU-20 del 02 de marzo de 2020, que se adjunta al presente, en el que se determina que el valor comercial del inmueble correspondiente al área de terreno antes señaladas, que resultan afectadas por la ejecución de la citada obra asciende a **S/ 41,633.00 (Cuarenta Un mil Seiscientos Treinta y Tres con /100 Soles).**

En consideración a ello, en mérito a lo establecido en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, manifestamos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

nuestra intención de adquisición por trato directo de la referida área de terreno que forman parte del inmueble de su propiedad señalado en el tercer párrafo del presente Oficio.

De ser aceptada la propuesta antes señalada, agradeceremos comunicar formalmente su aceptación, dentro del plazo improrrogable de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, en cuyo caso PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete en otorgar un incentivo por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de su inmueble. Para tal efecto, se adjunta el modelo del Formulario Registral aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual en su oportunidad y de aceptarse la propuesta, será suscrito para concretizar la transferencia del área afectada.

Por lo tanto, el monto total que será cancelado por la adquisición de la referida área de terreno afectada que se detalla en el tercer párrafo del presente oficio, asciende a **S/ 49,959.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles)**, que comprende el valor total de tasación fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el incentivo señalado en el párrafo precedente; suma de dinero que será cancelada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de la tasación y pago.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto legislativo N° 1192, se cumple con adjuntar la siguiente información: (i) Copia de la partida registral materia de adquisición; (ii) Copia del informe técnico de tasación; (iii) El incentivo del 20% que se señala en el presente documento; (iv) formulario de adquisición.

Por otro lado, en caso de no encontrarse conforme con la propuesta formulada, agradeceremos comunicar dicha decisión dentro del plazo señalado en el sexto párrafo del presente documento; en su defecto, de no brindar respuesta a la propuesta en el plazo antes citado, se considerará rechazada la oferta, siendo que, en cualquiera de los casos indicados, se procederá a iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Capítulo II del Título IV del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

Atentamente,



MAG. ING. ALDOES VELLAFUERTE VIZCARRA
GERENTE DE OBRAS
PROVIAS DESCENTRALIZADO



31165727

03/08/2020

AVV/leip-lbf
Archivo
Exp.



APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL
PACUCHA (DESVÍO PISTA) - PACUCHA, DISTRITO
DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -
APURÍMAC

Resolución Directoral

Nº 423-2016-MTC/21

Lima, 27 JUL. 2016

VISTO:

El Memorando Nº 968-2016-MTC/21.UGE e Informe 063-2016-MTC/21.UGE/VDH, de la Unidad Gerencial de Estudios, recibidos con fecha 22.07.2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, publicado el 12 de agosto de 2006, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — Proviás Departamental y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — Proviás Rural, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, cuya denominación es Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — Proviás Descentralizado;

Que, con fecha 21.07.2014, Proviás Descentralizado y el Consorcio Consultores Asociados suscribieron el Contrato Nº 089-2014-MTC/21, para la elaboración del estudio definitivo: Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) - Pacucha, ubicado en el departamento de Apurímac, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y por el monto de S/. 287,030.47 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, el proyecto cuenta con viabilidad según el Código SNIP Nº 161966;

Que, con fecha 05.08.2014, se efectuó la entrega de terreno al contratista;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-MTC/21.UGE/SENT, de fecha 15.09.2015, el Especialista en Estudios de Tráfico de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe Nº 03 presentado por el contratista;

Que, mediante Informe Nº 108-2015-MTC/21.UGE/VDH, de fecha 15.09.2015, el Especialista en Geología y Geotecnia de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe Nº 03 presentado por el contratista;

Que, mediante Informe Nº 051-2016-MTC/21.UGE/CAE, recibido con fecha 18.05.2016, el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe Nº 03;

Que, mediante Informe Nº 080-2016-MTC/21.UGE/RMD, recibido con fecha 08.06.2016, el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe Nº 03;



Que, mediante Informe N° 116-2016-MTC/21.UGE/TATC, de fecha 14.07.2016, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe N° 03;

Que, mediante Informe N° 042-2016-MTC/21.UGE/HECV, de fecha 15.07.2016, el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe N° 03 presentado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 074-2016-MTC/21.UGE/LGCV, de fecha 19.07.2016, el Especialista en Hidrología y Drenaje de la Unidad Gerencial de Estudios otorga su conformidad técnica al Informe N° 03 presentado por el contratista;

Que, mediante Resolución Directoral N° 672-2016-MTC/16, de fecha 20.07.2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC otorga la Certificación Ambiental al proyecto: Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) - Pacucha, ubicado en el departamento de Apurímac, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 061-2016-CCA, de fecha 22.07.2016, el consultor reingresa el Informe N° 03 (Informe Final) del estudio referido;

Que, mediante los documentos del visto, la Unidad Gerencial de Estudios ha solicitado a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal la elaboración del resolutivo aprobando el Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública referido, en atención a las siguientes consideraciones:

- En base a la revisión del contenido del expediente técnico y los términos de referencia del Contrato N° 089-2014-MTC/21, se desprende que el contratista ha cumplido con la presentación del Informe Final del estudio definitivo referido.
- Los informes que sustentan la conformidad de los especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios, para la aprobación del Estudio Definitivo, son:

RELACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UGE		
INFORME	PROFESIONAL RESPONSABLE	ESPECIALIDAD
N° 002-2015-MTC/21.UGE/SENT	Bach. Santiago Eduardo Nancay Talavera	Estudios de Tráfico
N° 108-2015-MTC/21.UGE/VDH	Ing. Vicente Díaz Huayna	Geología y Geotecnia
N° 051-2016-MTC/21.UGE/CAE	Ing. César Augusto Álvarez Espinoza	Topografía, Trazo y Diseño Vial
N° 080-2016-MTC/21.UGE/RMD	Ing. Robert Martínez Dongo	Suelos y Pavimentos
N° 116-2016-MTC/21.UGE/TATC	Ing. Tomás Alfredo Tapia Catacora	Estructuras y Obras de Arte
N° 042-2016-MTC/21.UGE/HECV	Ing. Henry Esteban Carrillo Villegas	Metrados, Costos y Presupuestos
N° 074-2016-MTC/21.UGE/LGCV	Ing. Luis Guillermo Chinchay Vega	Hidrología y Drenaje



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

- El estudio definitivo está conformado por los siguientes volúmenes:

MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CULLHUAS - CHUMBA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN			
Nº	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIOS
1	VOLUMEN I - RESUMEN EJECUTIVO	03 (original + 2 copias)	001-062
2	VOLUMEN II TOMO I 2.01 INVENTARIO VIAL 2.02 ESTUDIO DE TRÁFICO 2.03 ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO GEOMÉTRICO 2.04 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJE	03 (original + 2 copias)	063-432
3	VOLUMEN II TOMO II 2.05 ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y DISEÑO DE PAVIMENTO	03 (original + 2 copias)	432-1092
4	VOLUMEN II TOMO III 2.06 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA 2.07 DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE 2.08 ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL 2.09 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	03 (original + 2 copias)	1093+1365
5	VOLUMEN III - MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES Y METRADOS 3.01 MEMORIA DESCRIPTIVA 3.02 ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS 3.03 METRADO	03 (original + 2 copias)	1366-1958
6	VOLUMEN IV - COSTOS Y PRESUPUESTOS 4.01 MEMORIA DE COSTOS 4.02 RESUMEN DE PRESUPUESTO 4.03 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES 4.04 PRESUPUESTO 4.05 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 4.06 RELACIÓN DE SUBPARTIDAS, ANÁLISIS DE SUBPARTIDAS 4.07 RELACIÓN DE INSUMOS 4.08 AGRUPAMIENTO PRELIMINAR Y FÓRMULA POLINÓMICA 4.09 COSTOS DE MANO DE OBRA 4.10 COSTOS DE MATERIALES 4.11 COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPO 4.12 RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO 4.13 CÁLCULO DE FLETE Y MOVILIZACIÓN 4.14 PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y PERT - CPM 4.15 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS ECONÓMICOS 4.16 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO 4.17 CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE INSUMOS 4.18 DISTANCIAS MEDIAS 4.19 REDIMIENDO DE TRANSPORTES 4.20 CONSTANCIAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD 4.21 COTIZACIONES	03 (original + 2 copias)	1959-2110
7	VOLUMEN V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	04 (2 originales + 2 copias)	2111-2363



	TOMO I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
8	VOLUMEN V – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE I	04 (2 originales + 2 copias)	2364-2550
9	VOLUMEN V – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE II	04 (2 originales + 2 copias)	2551-2851
10	VOLUMEN V – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE III	04 (2 originales + 2 copias)	2852-3158
11	VOLUMEN VI – PLANOS 6.01 INDICE 6.02 UBICACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL ACTUAL 6.03 CLAVE 6.04 SECCIÓN TIPO 6.05 PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL 6.06 SECCIONES TRANSVERSALES 6.07 SECCIONES TRANSVERSALES DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 6.08 ESTRUCTURAS DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 6.09 SEÑALIZACIÓN 6.10 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE TRABAJO 6.11 DIAGRAMA DE MASAS 6.12 CARTEL DE OBRA 6.13 UBICACIÓN DE CANTERAS, PUNTOS DE AGUA Y DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE, CAMPAMENTOS Y PATIO DE MAQUINAS	03 (original + 2 copias)	3159-3291
12	VOLUMEN VII – ANEXOS TOMO II: PACRI PARTE III 7.1 CERTIFICADO DETALLE DE LIBRE DISPONIBILIDAD 7.2 PANEL FOTOGRÁFICO 7.3 RECOMENDACIONES	03 (original + 2 copias)	3292-3313

- Del informe final y anexos, se transcribe que el estudio consigna las siguientes características técnicas para la ejecución de la obra de mejoramiento de la carretera:

TRAMO	LONGITUD (KM)	INVERSIÓN PRESUPUESTADA	FECHA DE INICIO DE OBRAS	PLAZO DE OBRAS
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESvío PLSTA) - PACUCHA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC	6+265.28	S/ 14'601,317.71	30.05.2016	150 DÍAS CALENDARIO

- De la documentación alcanzada, se determina que el contenido cumple con los términos de referencia del contrato.

Estando a lo propuesto por la Unidad Gerencial de Estudios;

Con la visación de las Unidades Gerenciales de Estudios y Asesoría Legal; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Resoluciones Ministeriales N° 115-2007-MTC/02 y N° 639-2014-MTC/01;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas - Apurímac, elaborado por el Consorcio Consultores Asociados, en virtud al Contrato N° 089-2014-MTC/21, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y conforme a las características que se detallan a continuación:

TRAMO	LONGITUD (KM)	PRESUPUESTO DE OBRA (S/)	FECHA DE PRESUPUESTO	PLAZO DE OBRA
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESVÍO PISTA) – PACUCHA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC	6+265.28	S/ 14'601,317.71	30.05.2016	150 DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO 2.- Remitir el Estudio Definitivo a la Unidad Gerencial de Estudios para su custodia, conservación y archivo correspondiente. El presente estudio contiene la siguiente documentación:

MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CULIHUAS - CHUMBA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN			
Nº	DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
1	VOLUMEN I - RESUMEN EJECUTIVO	03 (original + 2 copias)	001-062
2	VOLUMEN II TOMO I 2.01 INVENTARIO VIAL 2.02 ESTUDIO DE TRÁFICO 2.03 ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO GEOMÉTRICO 2.04 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJE	03 (original + 2 copias)	063-432
3	VOLUMEN II TOMO II 2.05 ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y DISEÑO DE PAVIMENTO	03 (original + 2 copias)	432-1092
4	VOLUMEN II TOMO III 2.06 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA 2.07 DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE 2.08 ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL 2.09 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	03 (original + 2 copias)	1093+1365
5	VOLUMEN III - MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES Y METRADOS 3.01 MEMORIA DESCRIPTIVA 3.02 ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS 3.03 METRADO	03 (original + 2 copias)	1366-1958
6	VOLUMEN IV - COSTOS Y PRESUPUESTOS 4.01 MEMORIA DE COSTOS	03 (original + 2 copias)	1959-2110



	4.02 RESUMEN DE PRESUPUESTO 4.03 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES 4.04 PRESUPUESTO 4.05 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 4.06 RELACIÓN DE SUBPARTIDAS, ANÁLISIS DE SUBPARTIDAS 4.07 RELACIÓN DE INSUMOS 4.08 AGRUPAMIENTO PRELIMINAR Y FÓRMULA POLINÓMICA 4.09 COSTOS DE MANO DE OBRA 4.10 COSTOS DE MATERIALES 4.11 COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPO 4.12 RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO 4.13 CÁLCULO DE FLETE Y MOVILIZACIÓN 4.14 PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y PERT - CPM 4.15 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS ECONÓMICOS 4.16 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO 4.17 CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE INSUMOS 4.18 DISTANCIAS MEDIAS 4.19 REDIMIENTO DE TRANSPORTES 4.20 CONSTANCIAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD 4.21 COTIZACIONES		
7	VOLUMEN V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	04 (2 originales + 2 copias)	2111-2363
8	VOLUMEN V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE I	04 (2 originales + 2 copias)	2364-2550
9	VOLUMEN V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE II	04 (2 originales + 2 copias)	2551-2851
10	VOLUMEN V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO II: PACRI PARTE III	04 (2 originales + 2 copias)	2852-3158
11	VOLUMEN VI - PLANOS 6.01 INDICE 6.02 UBICACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL ACTUAL 6.03 CLAVE 6.04 SECCIÓN TIPO 6.05 PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL 6.06 SECCIONES TRANSVERSALES 6.07 SECCIONES TRANSVERSALES DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 6.08 ESTRUCTURAS DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 6.09 SEÑALIZACIÓN 6.10 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE TRABAJO 6.11 DIAGRAMA DE MASAS 6.12 CARTEL DE OBRA 6.13 UBICACIÓN DE CANTERAS, PUNTOS DE AGUA Y DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE, CAMPAMENTOS Y PATIO DE MAQUINAS	03 (original + 2 copias)	3159-3291
12	VOLUMEN VII - ANEXOS TOMO II: PACRI PARTE III 7.1 CERTIFICADO DETALLE DE LIBRE DISPONIBILIDAD 7.2 PANEL FOTOGRÁFICO 7.3 RECOMENDACIONES	03 (original + 2 copias)	3292-3313





Resolución Directoral

N° 456-2016-MTC/21

Lima, 12 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1045-2016-MTC/21.UGE, de la Unidad Gerencial de Estudios, recibido con fecha 08.08.2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27.07.2016, se aprobó el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas - Apurímac, elaborado por el Consorcio Consultores Asociados, en virtud al Contrato N° 089-2014-MTC/21;

Que, con documento del visto, la Unidad Gerencial de Estudios señala que se ha incurrido en una imprecisión en el título del cuadro donde se indican los volúmenes del citado estudio, al consignar: Mejoramiento del Camino Vecinal: Cullhuas-Chumba, ubicado en el departamento de Junín, siendo la denominación correcta: Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas - Apurímac;

Que, resulta necesario rectificar el error material incurrido, en armonía con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 201°, numeral 201.1, el cual prevé: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, precisa la denominación del Estudio Definitivo en el cuadro situado en el considerando decimocuarto y en el artículo 2°, según el siguiente detalle:

Dice:

MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: CULLHUAS – CHUMBA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN			
AP	DESCRIPCIÓN	TOMO	FOLIOS
1	VOLUMEN I - RESUMEN EJECUTIVO	03 (original + 2 copias)	001-062



Debe decir:

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESITO PISTA) - PACUCHA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC			
Nº	DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
1	VOLUMEN I - RESUMEN EJECUTIVO	03 (original + 2 copias)	001-062
(...)			

Con la visación de las Unidades Gerenciales de Estudios y Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

En armonía con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Resoluciones Ministeriales N° 115-2007-MTC/02 y N° 639-2014-MTC/01 y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27.07.2016, respecto a la denominación del Estudio Definitivo señalado en el considerando decimocuarto y en el artículo 2º, quedando redactado de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA (DESITO PISTA) - PACUCHA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC			
Nº	DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
1	VOLUMEN I - RESUMEN EJECUTIVO	03 (original + 2 copias)	001-062
(...)			

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21, de fecha 27.07.2016, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Unidad Gerencial de Estudios, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



RANAL PUCUCHA - PACRI

CERTIFICACIONES Y COMPROMISO ANUAL - 2020

SECTOR : 36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EJECUTORA : 010 MTC- PROVIAS DESCENTRALIZADO [001250]

Certificado SIAF	Documento				Fecha	Proveedor	Clasific.	Sec. Func.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Origen	Monto S/.	Fecha Proceso	Tipo Certificado	Tipo Registro	Est Env	Est Reg
	Secuencia	Corr.	RB	Cod. Número													
0000000360	0001	0001	00	086 232-GO	28/01/2020	0	2.6.81.43	0159	S/.	0.00000000	85,293.00	85,293.00	30/01/2020	Certificación	Inicial	T	A
TOTAL EN MONEDA NACIONAL												85,293.00					



FORMATO CERTIFICACION O PREVISION PRESUPUESTAL					N° Expediente:	
N° 306 - 2020-OPP.PRES					I012002394	
1	ORGANO SOLICITANTE		GERENCIA DE OBRAS			
	DOCUMENTO DE SOLICITUD	MEMORANDO N° 232-2020-MTC/21.GO		FECHA	28/01/2020	
	OBJETO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD DE CREACION DE METAS, CERTIFICACION Y AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO DE VARIOS PROYECTOS DE GERENCIA DE OBRA				
2	CERTIFICACIÓN					Monto
	Nueva	N° ...357-69-113-358-352-359-360-67-361-111-73-62-370-71-72-364-365-273-366-368-322-323-218-371-74 Y 369				
	Anulación	N°		Reducción	N°	
3	PREVISION PRESUPUESTAL					
	Conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Contrataciones de Estado, se garantiza la programación de los recursos suficientes para atender los pagos de las obligaciones solicitadas de acuerdo al siguiente detalle:					
	Sector: 36. Transportes y Comunicaciones			Pliego: 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
	Generica de Gasto:		Especifica de Gasto:		Fuente de Financiamiento:	
	Año:	SI/	Año:	SI/	Total	
	Año:	SI/	Año:	SI/		
	Generica de Gasto:		Especifica de Gasto:		Fuente de Financiamiento:	
	Año:	SI/	Año:	SI/	Total	
	Año:	SI/	Año:	SI/		
	4	AREA FUNCIONAL PRESUPUESTO				
Elaborado por:		Jorge Parra	V°B°	Verificado por:	Oscar Choy	V°B°
 						
5	APROBADO - FIRMA SELLO (OPP)			APROBADO - FIRMA SELLO (OA)¹		
	 Ing. JORGE MAVILA FALCON Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, PROVIA DESCENTRALIZADO					
NOTA.- SE ADJUNTA CUADRO CON RELACION DE CERTIFICACIONES PARA CADA PROYECTO						
¹ Para uso de la Oficina de Administración solo en caso de previsión presupuestal.						



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Andahuaylas, 23 de Enero del 2020

OFICIO N°035-2019-Z.R. N° X/ORA-RP/YHH
ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA
GERENTE DE OBRAS
PROVIAS DESCENTRALIZADO
JR. CAMANA N°678- PISOS 5, 7 AL 12-LIMA 01

MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO
GERENCIA DE OBRAS - PACRI
27 ENE 2020
Reg.
Hora: 4:41 Firma: *[Firma]*

Asunto: Remite certificado de búsqueda catastral
Referencia: Of.N°279-2019-MTC/21.GO.PACRI

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, así mismo por intermedio del presente remito certificado de búsqueda catastral con los siguientes detalles:

-CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL - PUBLICIDAD N°8122001 DE FECHA 14.12.2017

Se deja constancia que se expide el certificado de búsqueda catastral con el escaneo digital del área de catastro de la oficina registral de Andahuaylas conforme al oficio de la referencia de fecha 21.11.19.

Es propicia la ocasión para testimoniar a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



N° Trámite: E012002451
CLAVE: 9ALMVW01QR
Registrado el: 27-01-2020 11:44
tramite.proviasdes.gob.pe/std/consulta.php
Atendido por: MATA RIVERA, MIGUEL ANGEL

Ing. E. I. Camacho
atd.
J.C. 27/01

MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO
SECRETARIA GERENCIA DE OBRAS
27 ENE. 2020
Reg.
Hora: 14:20 Firma: *[Firma]*

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE REGISTRO DE PREDIOS CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Predio Ubicado: en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac. (01 predio) Área : 4.6681 has.

II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE

Escaneo digital memoria descriptiva, de fecha noviembre del 2017

Escaneo digital planos perimétricos y de ubicación, de fecha noviembre del 2017 (13 láminas).

CD (información digital).

III.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Aspectos de carácter registral.

Como resultado de la búsqueda en los sistemas registrales en base a los datos consignados el ámbito materia de consulta, **no se encuentra inscrito y/o actualizado en los archivos registrales.**

Aspecto de carácter técnico operativo.

Como resultado de la digitalización del polígono en la base gráfica, **ESTE SE SUPERPONE PARCIALMENTE** con los predios inscritos en las partidas y códigos de predio 11051240, 11036060, 40010305 (Comunidad Campesina de Pacucha), P26010090 (Perimétrico Centro Poblado Pacucha) y P26010814 (Lote 7 Manzana Y1), en áreas aproximadas de 1.5779 has.

0.0131 has, 0.7390 has, 929.20 m² y 10.11 m² respectivamente; así mismo no se puede determinar indubitablemente la superposición con las parcelas inscritas del sector Sondor, debido a que los planos de títulos archivados no cuenta con suficientes datos técnicos para una adecuada reconstrucción y ubicación en la base gráfica, siendo las siguientes:

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
1	78-A	40013874
2	39-C	40013890
3	27-B	40013911
4	8-A	40013913
5	22-C	40013921
6	22-D	40013924
7	25-C	40013931
8	25-D	40013932
9	66-C	40013935
10	66-D	40013936
11	21-F	40013942
12	19-C	40013945
13	49-C	40013948
14	49-D	40013950
15	49-J	40013955
16	53-B	40013958

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
17	53-C	40013959
18	23-B	40013976
19	48-B	40013980
20	48-C	40013981
21	60-B	40013987
22	50-C	40013991
23	50-E	40013993
24	11-C	40014005
25	9-H	40014015
26	46-A	40014019
27	18-B	40014022
28	5-D	40014043
29	26-C	40014048
30	7-B	40014050
31	20-C	40014058
32	20-F	40014061

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
33	61-B	40014098
34	14-C	40014110
35	3-F	40014116
36	3-G	40014117
37	3-H	40014118
38	59-B	40014126
39	59-D	40014127
40	59-C	40014129
41	64-C	40014130
42	12-C	40014139
43	12-E	40014143
44	40-A	40014159
45	10-A	40014179
46	10-B	40014180
47	10-K	40014189
48	63-A	40014207

ZONA REGISTRAL N° X
 Oficina Registral de Andahuaylas
 Abog. Yovanna Huamán Huachaca
 ABOGADO CERTIFICADOR



El polígono ha sido ubicado y digitalizado en base a las coordenadas UTM consignadas e información digital adjunta.

Las áreas y medidas perimétricas consignados en los documentos técnicos guardan relación entre sí y con lo

digitalizado.

. Se adjuntan gráfico a la fecha de calificación de informe primigenio.

Conclusiones:

Desde el punto de vista técnico, el ámbito materia de consulta **no se encuentra inscrito y presenta superposiciones.**

IV.- OBSERVACIONES

*Se informa que varias partidas de la parcelación Sondor, tienen inscripción de rectificaciones de áreas masivas, sugiriendo revisarlas, o en su defecto presentar una nueva búsqueda catastral con plano físicos, ya que para esta aclaración solicitada en el oficio de la referencia no adjuntaron documentación técnica, se utilizo el scaneo y digital presentados en la búsqueda catastral 2017- 8122001.

*Se adjunta al presente, copia certificada del informe técnico y grafico catastral que dio merito a la emisión del presente Certificado de Búsqueda Catastral (02 paginas).

Así consta en el INFORME TÉCNICO N° 1460-2020-SUNARP-Z.R.N.X.UREG/C, de fecha Andahuaylas 21 de Enero de 2020, suscrito por Analista de Catastro Registral de la Oficina de Catastro de Andahuaylas de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Ing. Waldir Pereira QuispeYnga.

N° de Folios del Certificado : *****1

Derechos Pagados : S/ 65.00 N° Cuenta/N° Recibo : 2017-C131-00047528-14/12/2017

Total de Derechos : S/ 65.00

Verificado y expedido por YOVANNA HUAMAN HUACHACA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de ANDAHUAYLAS, a las 12:53:59 horas del 21 de Enero del 2020.



INFORME TECNICO N° 001460-2020 - Z.R. N° X-SEDE-CUSCO/UREG/CAT

A : YOVANNA HUAMAN HUACHACA
Abogado Certificador

DE : WALDIR PEREIRA QUISPEYNGA
Analista de Catastro

ASUNTO : BUSQUEDA CATASTRAL de ámbito ubicado en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac. (01 predio)
Área : 4.6681 has.

REFERENCIA : OFICIO N° 279-2019-MTC/21.GO.PACRI
ACLARACION ATENCION N° 2017-8122001
(INFORME TECNICO N° 0248 - 2018)

FECHA : Andahuaylas, 21 de enero del 2020

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle que se ha efectuado el estudio técnico del expediente con base a la documentación presentada por el interesado, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- Documentos Técnicos.

- Escaneo digital memoria descriptiva, de fecha noviembre del 2017
- Escaneo digital planos perimétricos y de ubicación, de fecha noviembre del 2017 (13 láminas).
- CD (información digital).

1.2.- Otros documentos de estudio.

- Base gráfica del mosaico de predios inscritos en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo.
- Partidas electrónicas: 11051240, 11036060, 40010305.
- Códigos de Predio SARP: P26010090 y P26010814.

2.- EVALUACIÓN TÉCNICA:

2.1.-Aspectos de carácter registral.

Como resultado de la búsqueda en los sistemas registrales en base a los datos consignados el ámbito materia de consulta, no se encuentra inscrito y/o actualizado en los archivos registrales.

2.2.-Aspecto de carácter técnico operativo.

- Como resultado de la digitalización del polígono en la base gráfica, ESTE SE SUPERPONE PARCIALMENTE con los predios inscritos en las partidas y códigos de predio 11051240, 11036060, 40010305 (Comunidad Campesina de Pacucha), P26010090 (Perimétrico Centro Poblado Pacucha) y P26010814 (Lote 7 Manzana Y1), en áreas aproximadas de 1.5779 has, 0.0131 has, 0.7390 has, 929.20 m2 y 10.11 m2 respectivamente; así mismo no se puede determinar indubitablemente la superposición con las parcelas inscritas del sector Sondor, debido a que los planos de títulos archivados no cuenta con suficientes datos técnicos para una adecuada reconstrucción y ubicación en la base gráfica, siendo las siguientes:

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
1	78-A	40013874
2	39-C	40013890
3	27-B	40013911
4	8-A	40013913
5	22-C	40013921
6	22-D	40013924
7	25-C	40013931
8	25-D	40013932
9	66-C	40013935
10	66-D	40013936
11	21-F	40013942
12	19-C	40013945
13	49-C	40013948
14	49-D	40013950
15	49-J	40013955
16	53-B	40013958

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
17	53-C	40013959
18	23-B	40013976
19	48-B	40013980
20	48-C	40013981
21	60-B	40013987
22	50-C	40013991
23	50-E	40013993
24	11-C	40014005
25	9-H	40014015
26	46-A	40014019
27	18-B	40014022
28	5-D	40014043
29	26-C	40014048
30	7-B	40014050
31	20-C	40014058
32	20-F	40014061

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
33	61-B	40014098
34	14-C	40014110
35	3-F	40014116
36	3-G	40014117
37	3-H	40014118
38	59-B	40014126
39	59-D	40014127
40	59-C	40014129
41	64-C	40014130
42	12-C	40014139
43	12-E	40014143
44	40-A	40014159
45	10-A	40014179
46	10-B	40014180
47	10-K	40014189
48	63-A	40014207

- El polígono ha sido ubicado y digitalizado en base a las coordenadas UTM consignadas e información digital adjunta.
- Las áreas y medidas perimétricas consignados en los documentos técnicos guardan relación entre sí y con lo digitalizado.
- Se adjuntan gráfico a la fecha de calificación de informe primigenio.

3.-CONCLUSIONES:

Desde el punto de vista técnico, el ámbito materia de consulta no se encuentra inscrito y presenta superposiciones.

Nota: Sr. Certificador se pone en conocimiento que:

- Se informa que varias partidas de la parcelación Sondor, tienen inscripción de rectificaciones de áreas masivas, sugiriendo revisárselas, o en su defecto presentar una nueva búsqueda catastral con plano físicos, ya que para esta aclaración solicitada en el oficio de la referencia no adjuntaron documentación técnica, se utilizó el scanéo y digital presentados en la búsqueda catastral 2017-8122001.
- La calificación se realizó en base a la información de la base grafica actualizada a la fecha, asimismo se realizó la búsqueda en todos los sistemas de consulta registral, finalmente se realizó la búsqueda del ámbito en base a la información técnica presentada en los documentos adjuntos al expediente.

WPQ.

Copia: Coordinador de Catastro/Archivo.

Adjunto: Documentación completa del expediente.

Atentamente;


ING. WALDIR PEREIRA QUISPE YIZA
ANALISTA DE CATASTRO
REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
OFICINA ANDAHUAYLAS

ZONA REGISTRAL N° X
Oficina Registral de Andahuaylas


Abog. Yovanna Huamani Huachiaca
ABOGADO CERTIFICADOR



**BUSQUEDA
CATASTRAL**CP. PACUCHA
P26010090

LAGUNA DE PACUCHA

NM

C.C. PACUCHA
PE: 40010305

PE: 11036060

ATENCION : 2017-8122001
BUSQUEDA CATASTRAL
AREA : 4,6681 has.
PERIMETRO : 12,515.12 ml.

PE: 11051240

DISTRITO PACUCHA

DISTRITO SAN JERONIMO

ZONA REGISTRAL No X
Oficina Registral de AndahuaylasAbog. Yovanna Huachaca
ABOGADO CERTIFICADOR**LEYENDA**

____ PREDIO MATERIA DE ANALISIS
____ PREDIO INSCRITO
____ PERIMETRO LOTIZACION
____ SUPERPOSICION
____ PARCELA RURAL
____ HIDROLOGIA (RIOS, LAGUNAS, ETC).
____ COMUNIDAD CAMPESINA

ATENCION : 2017-8122001

28/02/2018



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

W. VILLAFUERTE
V. VILLAFUERTE

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 AGO. 2019

OFICIO N° 279-2019-MTC/21.GO.PACRI

Señora:
Registradora Pública del Registro de Predios
Oficina Registral de Andahuaylas
Zona Registral N° X-Sede Cusco
Jirón Bolívar 327
Andahuaylas. -

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
Oficina Registral de Andahuaylas
MESA DE PARTES

21 NOV. 2019

REINGRESO

por aduana

Asunto : Aclaración de Certificado de Búsqueda Catastral del área de interés del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Referencia Certificado de Búsqueda Catastral 01 de marzo de 2018.
Publicidad N° 8122001 del 14.12.2017.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, el cual emite el certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de marzo de 2018, respecto del área de interés del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Al respecto, de acuerdo al estudio de propiedad, se ha identificado un predio rustico afectado denominado Parcela 3-F inscrito en la Partida Electrónica N° 40014116 de la Oficina Registral de Andahuaylas, el cual no figura en el certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de marzo de 2018; por lo que, se requiere que se aclare en ese extremo.

Asimismo, en dicho Certificado Catastral señala entre otros, que se encuentra superpuesto parcialmente sobre la parcela 48-C inscrito en la Partida Electrónica N° 40013883 de la Oficina Registral de Andahuaylas; sin embargo, la partida registral que corresponde a dicha parcela es la Partida Electrónica N° 40013981 de la Oficina Registral de Andahuaylas.

Atentamente,

Mag. Ing. ALCIDES VILLAFUERTE VIZCARRA
Gerente de obras (e)

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Adjunto: CO de del área de interés del citado Proyecto

AVVLEH-161
Exp.
C.c.

Jr. Camaná 678 - Pisos 5, 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

Sede Central
Procción Técnica Central

EL PERÚ PRIMERO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE REGISTRO DE PREDIOS CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Predio Ubicado: en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac. (01 predio) Área : 4.6681 has.

II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE

Memoria descriptiva, de fecha noviembre del 2017

Planos perimétricos y de ubicación, de fecha noviembre del 2017 (13 láminas).

CD (información digital).

III.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Aspectos de Carácter Registral.

Como resultado de la búsqueda en los sistemas registrales en base a los datos consignados el ámbito materia de consulta, **no se encuentra inscrito y/o actualizado en los archivos registrales.**

Aspecto de Carácter Técnico Operativo.

Como resultado de la digitalización del polígono en la base gráfica, **ESTE SE SUPERPONE PARCIALMENTE** con los predios inscritos en las partidas y códigos de predio 11051240, 11036060, 40010305 (Comunidad Campesina de Pacucha), P26010090 (Perimétrica Centro Poblado Pacucha) y P26010814 (Lote 7 Manzana Y1), en áreas aproximadas de 1.5779 has, 0.0131 has, 0.7390 has, 929.20 m2 y 10.11 m2 respectivamente; así mismo **no se puede determinar indubitablemente** la superposición con las parcelas inscritas del sector Sondor, debido a que los planos de títulos archivados no cuenta con suficientes datos técnicos para una adecuada reconstrucción y ubicación en la base gráfica, siendo las siguientes:

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA	NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA	NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
1	78-A	40013874	17	53-B	40013958	33	61-B	40014098
2	48-C	40013883	18	53-C	40013959	34	14-C	40014110
3	39-C	40013890	19	23-B	40013976	35	3-G	40014117
4	27-B	40013911	20	48-B	40013980	36	3-H	40014118
5	8-A	40013913	21	60-B	40013987	37	59-B	40014126
6	22-C	40013921	22	50-C	40013991	38	59-D	40014127
7	22-D	40013924	23	50-E	40013993	39	59-C	40014129
8	25-C	40013931	24	11-C	40014005	40	64-C	40014130
9	25-D	40013932	25	9-H	40014015	41	12-C	40014139
10	66-C	40013935	26	46-A	40014019	42	12-E	40014143
11	66-D	40013936	27	18-B	40014022	43	40-A	40014159
12	21-F	40013942	28	5-D	40014043	44	10-A	40014179
13	19-C	40013945	29	26-C	40014048	45	10-B	40014180
14	49-C	40013948	30	7-B	40014050	46	10-K	40014189
15	49-D	40013950	31	20-C	40014058	47	63-A	40014207
16	49-J	40013955	32	20-F	40014061			

El polígono ha sido ubicado y digitalizado en base a las coordenadas UTM consignadas e información digital adjunta.
Las áreas y medidas perimétricas consignados en los documentos técnicos guardan relación entre sí y con lo digitalizado.

Conclusiones:

Desde el punto de vista técnico, el ámbito materia de consulta **no se encuentra inscrito y presenta superposiciones.**

IV.- OBSERVACIONES

*Se adjunta al presente, copia certificada del informe técnico y grafico catastral que dio merito a la emisión del presente Certificado de Búsqueda Catastral (02 paginas).

Así consta en el INFORME TÉCNICO N° 0248-2018 Z.R. N° X/OC-Andahuaylas-R de fecha Andahuaylas 27 de Febrero de 2018, suscrito por Analista de Catastro de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Waldir Pereira Quipe Ynga.

N° de Fojas del Certificado : *****1

Derechos Pagados : S/ 65.00 N° Cuenta/N° Recibo : 2017-C131-00047528-14/12/2017

Total de Derechos : S/ 65.00

Verificado y expedido por YOVANNA HUAMAN HUACHACA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de ANDAHUAYLAS, a las 08:55:17 horas del 01 de Marzo del 2018.



ZONA REGISTRAL N° X
Oficina Registral de Andahuaylas

Abog. Yovanna Huaman Huachaca
ABOGADO CERTIFICADOR



INFORME TECNICO N° 0248 - 2018 Z.R. N°X/OC-Andahuaylas-R

A : YOVANNA HUAMAN HUACHACA
Abogado Certificador

DE : WALDIR PEREIRA QUISPEYNGA
Analista de Catastro

ASUNTO : BUSQUEDA CATASTRAL de ámbito ubicado en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac. (01 predio) Área : 4.6681 has.

REFERENCIA : ATENCION N° 2017-8122001

FECHA : Andahuaylas, 27 de febrero de 2018

PORO ENVIAR D
LIM PROVIAS

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle que se ha efectuado el estudio técnico del expediente con base a la documentación presentada por el interesado, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- Documentos Técnicos.

- Memoria descriptiva, de fecha noviembre del 2017
- Planos perimétricos y de ubicación, de fecha noviembre del 2017 (13 láminas).
- CD (información digital).

1.2.- Otros documentos de estudio.

- Base gráfica del mosaico de predios inscritos en el Distrito de Pacucha y San Jerónimo.
- Partidas electrónicas: 11051240, 11036060, 40010305.
- Códigos de Predio SARP: P26010090 y P26010814.

2.- EVALUACIÓN TÉCNICA:

2.1.-Aspectos de carácter registral.

Como resultado de la búsqueda en los sistemas registrales en base a los datos consignados el ámbito materia de consulta, **no se encuentra inscrito y/o actualizado en los archivos registrales.**

2.2.-Aspecto de carácter técnico operativo.

- Como resultado de la digitalización del polígono en la base gráfica, **ESTE SE SUPERPONE PARCIALMENTE** con los predios inscritos en las partidas y códigos de predio 11051240, 11036060, 40010305 (Comunidad Campesina de Pacucha), P26010090 (Perimétrico Centro Poblado Pacucha) y P26010814 (Lote 7 Manzana Y1), en áreas aproximadas de 1.5779 has, 0.0131 has, 0.7390 has, 929.20 m² y 10.11 m² respectivamente; así mismo **no se puede determinar indubitablemente** la superposición con las parcelas inscritas del sector Sondor, debido a que los planos de títulos archivados no cuenta con suficientes datos técnicos para una adecuada reconstrucción y ubicación en la base gráfica, siendo las siguientes:

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
1	78-A	40013874
2	48-C	40013883
3	39-C	40013890
4	27-B	40013911
5	8-A	40013913
6	22-C	40013921
7	22-D	40013924
8	25-C	40013931
9	25-D	40013932
10	66-C	40013935
11	66-D	40013936
12	21-F	40013942
13	19-C	40013945

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
17	53-B	40013958
18	53-C	40013959
19	23-B	40013976
20	48-B	40013980
21	60-B	40013987
22	50-C	40013991
23	50-E	40013993
24	11-C	40014005
25	9-H	40014015
26	46-A	40014019
27	18-B	40014022
28	5-D	40014043
29	26-C	40014048

NRO	NRO DE PARCELA	PARTIDA
33	61-B	40014098
34	14-C	40014110
35	3-G	40014117
36	3-H	40014118
37	59-B	40014126
38	59-D	40014127
39	59-C	40014129
40	64-C	40014130
41	12-C	40014139
42	12-E	40014143
43	40-A	40014159
44	10-A	40014179
45	10-B	40014180

BUSQUEDA CATASTRAL

CP. PACUCHA

P26010090

LAGUNA DE PACUCHA

NM



C.C. PACUCHA

PE: 40010305

PE: 11036080

ATENCION : 2017-8122001
BUSQUEDA CATASTRAL

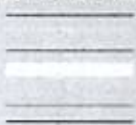
AREA : 4,6681 has.
PERIMETRO : 12,515.12 ml.

PE: 11051240

DISTRITO PACUCHA

DISTRITO SAN JERONIMO

LEYENDA



PREDIO MATERIA DE ANALISIS
PREDIO INSCRITO
PERIMETRO LOTIZACION
SUPERPOSICION
PARCELA RURAL
HIDROLOGIA (RIOS, LAGUNAS, ETC.)
COMUNIDAD CAMPESINA

ATENCION : 2017-8122001

28/02/2018



**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RAMAL PACUCHA"**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de delegación de competencias que celebran:

- **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, a través del el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **JORGE LUIS MAGUÑA VILLON**, identificado con DNI N° 26625609, designado por Resolución Ministerial N° 723-2017-MTC/01.02,
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, domicilio legal en el Jirón Puno Nro. 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Alcalde, señor **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**, identificado con DNI N° 48302267, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de agosto de 2014, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscribieron el Convenio N° 342-2014-MTC/21, para la elaboración del Estudio Definitivo: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío – Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac".
- 1.2. Por medio de la Resolución Directoral N 423-2016-MTC/21, de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Estudio Definitivo de la obra antes referida.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 110-2017-MTC/21.UGTD, de fecha 06 de abril 2017, la Unidad Gerencial de Transporte Departamental solicitó al Gobierno Regional de Apurímac lo siguiente: i) Certificado de Libre Disponibilidad de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío – Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac", ii) Declaración Jurada de compromiso para realizar los procesos de adquisición y saneamiento de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto y iii) Actas de Acuerdo (Trato Directo), suscritas por el Gobierno Regional y cada uno de los sujetos pasivos (afectados).
- 1.4. A través de la Resolución Ministerial N° 952-2017-MTC/01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de setiembre de 2017, se modificó la Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01, otorgando diversas facultades al Director Ejecutivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, entre ellas la establecida en el literal o) del artículo 12 de la citada Resolución Ministerial, que autoriza la aprobación y suscripción de los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5. A través del Oficio N° 668-2017-GR APURIMAC/GR, de fecha 08 de noviembre de 2017, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunica que no cuenta con los recursos económicos, técnicos, legales y logísticos para llevar a cabo las labores que permitan implementar las labores concernientes a la liberación de áreas (libre disponibilidad, adquisición y saneamiento de los predios afectados por la ejecución del citado proyecto) solicitando suscribir con **PROVIAS DESCENTRALIZADO** un acta de acuerdo referido a la adquisición y expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutar la obra antes aludida, constituyéndose en Sujeto Activo y **EL GOBIERNO REGIONAL** en Beneficiario.
- 1.6. Por medio del Memorando N° 2988-2017-MTC/21.UGA, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Administración otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 880, por el monto ascendente a S/ 100,000.00, destinado a financiar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI – del mencionado proyecto durante el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Transporte Departamental.
- 1.7. Mediante el Informe N° 107-2017-MTC/21.UGTD/LEIP, de fecha 28 de noviembre de 2017, el especialista en PACRI de la Unidad Gerencial de Transporte Departamental sustentó la suscripción del presente acuerdo, indicando que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cuenta con los recursos humanos y económicos para realizar una adecuada implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario del proyecto antes referido.
- 1.8. Mediante el Memorando N° 1528-2017-MTC/21.UGTD, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Transporte Departamental solicitó la proyección del Acuerdo entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la adquisición y expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutar la obra "Mejoramiento de la Carretera Tramo: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío – Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y su modificatoria.
- 2.4 Decreto Ley N° 20081, que establece disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 2.7 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.9 Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 952-2017-MTC/01, que faculta al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a suscribir el presente acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

EL GOBIERNO REGIONAL acuerda autorizar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío – Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac", constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo y EL GOBIERNO REGIONAL como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

4.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en calidad de Sujeto Activo en el proceso de adquisición por Trato Directo de los Inmuebles afectados por la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío – Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac" es competente, para implementar el plan PACRI, aprobado por la Unidad Gerencial de Estudios, según las siguientes actividades:

Liberación de áreas:

- Identificar los inmuebles necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura.
- Gestionar el Certificado de Búsqueda Catastral.
- Identificar al Sujeto Pasivo.
- Formular comunicaciones al Sujeto Pasivo.
- Elaborar el expediente técnico legal que contiene la solicitud de tasación.
- Elaborar el expediente técnico legal que contiene la solicitud de Valor Estimado del Inmueble, de resultar conveniente la suscripción de contratos preparatorios o demás pactos permitidos por el Código Civil.
- Gestionar ante la SUNARP la anotación preventiva.
- Gestionar la certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la Carta de Intención de Adquisición.
- Elaboración y notificación de la Carta de Intención de Adquisición.
- Efectuar el pago de los gastos registrales y notariales como consecuencia de la Adquisición por trato directo.
- Gestionar la inscripción ante la SUNARP del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario.
- Efectuar el pago de los valores totales de las tasaciones aprobadas por Resolución Ministerial como consecuencia de la Adquisición por trato directo.
- Verificar la desocupación y entrega del bien inmueble afectado, adquirido por Trato Directo, y por única vez, requerir al Sujeto Pasivo en el supuesto del incumplimiento de la obligación antes mencionada.
- Ejecutar acciones de saneamiento de los predios adquiridos por trato directo, de corresponder.
- Todas las acciones y gestiones que resulten necesarias hasta la conclusión de la adquisición, liberación y saneamiento de los predios afectados, en representación de EL MINISTERIO en su rol de Sujeto Activo.





4.2 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprobar el valor de la tasación, el pago e incentivo correspondiente a través de Resolución Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1330.

4.3 EJECUTOR COACTIVO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MTC

Intervenir en el proceso de Adquisición por trato directo respecto a los predios materia del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el Título V del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330.

4.4 PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Coadyuvar en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, a solicitud del Ejecutor Coactivo, en el marco de lo establecido en el Título V del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:

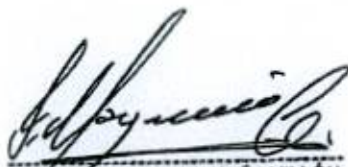
El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción, teniendo una duración de un (1) año o hasta realizar la inscripción registral de la adquisición de los predios afectados y su correspondiente saneamiento, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

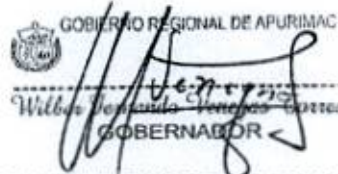
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, 27 DIC. 2017





Ing. JORGE LUIS MAGUINA VILLÓN
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO



EL GOBIERNO REGIONAL



PERU

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 de junio del 2020

OFICIO N° 00118 -2020-MTC/21.GO.PACRI

Señor:

TOLOMEO ANDIA PECEROS

Av Confraternidad 116

Talavera- Andahuaylas. -

Asunto : Propuesta de Intención de Adquisición de predio en el marco del trato directo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (T.U.O) del Decreto Legislativo N° 1192.

: Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista).

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transporte y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.



En cumplimiento de sus funciones, PROVIAS DESCENTRALIZADO viene ejecutando el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvió Pista)", ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, cuyo estudio definitivo fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 423-2016-MTC/21 de fecha 27 de julio de 2016, rectificado por la Resolución Directoral N° 456-2016-MTC/21 de fecha 12 de agosto de 2016; siendo que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de la citada obra.

En ese contexto, de acuerdo a los estudios de diagnóstico físico legal del área de interés (trazo definitivo de la vía) de la citada obra, se ha determinado que se afectará un área que comprende 2,449.00 m² de terreno del inmueble de su propiedad ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 40013932 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas.

Al respecto, es de informarle que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió el Informe Técnico de Tasación con Código PACU-20 del 02 de marzo de 2020, que se adjunta al presente, en el que se determina que el valor comercial del inmueble correspondiente al área de terreno antes señaladas, que resultan afectadas por la ejecución de la citada obra asciende a **S/ 41,633.00 (Cuarenta Un mil Seiscientos Treinta y Tres con /100 Soles).**

En consideración a ello, en mérito a lo establecido en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, manifestamos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

nuestra intención de adquisición por trato directo de la referida área de terreno que forman parte del inmueble de su propiedad señalado en el tercer párrafo del presente Oficio.

De ser aceptada la propuesta antes señalada, agradeceremos comunicar formalmente su aceptación, dentro del plazo improrrogable de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, en cuyo caso PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete en otorgar un incentivo por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de su inmueble. Para tal efecto, se adjunta el modelo del Formulario Registral aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual en su oportunidad y de aceptarse la propuesta, será suscrito para concretizar la transferencia del área afectada.

Por lo tanto, el monto total que será cancelado por la adquisición de la referida área de terreno afectada que se detalla en el tercer párrafo del presente oficio, asciende a **S/ 49,959.60 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles)**, que comprende el valor total de tasación fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el incentivo señalado en el párrafo precedente; suma de dinero que será cancelada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de la tasación y pago.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 20.2 del T.U.O del Decreto legislativo N° 1192, se cumple con adjuntar la siguiente información: (i) Copia de la partida registral materia de adquisición; (ii) Copia del informe técnico de tasación; (iii) El incentivo del 20% que se señala en el presente documento; (iv) formulario de adquisición.

Por otro lado, en caso de no encontrarse conforme con la propuesta formulada, agradeceremos comunicar dicha decisión dentro del plazo señalado en el sexto párrafo del presente documento; en su defecto, de no brindar respuesta a la propuesta en el plazo antes citado, se considerará rechazada la oferta, siendo que, en cualquiera de los casos indicados, se procederá a iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Capítulo II del Título IV del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

Atentamente,



MRS ING. ALDOES VILLAR VIZCARRA
GERENTE DE OBRAS
PROVIAS DESCENTRALIZADO



31165727

03/08/2020

AW/leip-lbf
Archivo
Exp.